



Folio: 551473900014626

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900014626
Fecha de solicitud	08/08/2026
Nombre del solicitante	Carlos González González
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito hacer de mi conocimiento cuántas grúas han sido multadas/sancionadas, así como el nombre de las empresas y montos que han tenido que pagar o si han sido clausuradas, esto desde el 01 de enero de 2026 hasta la fecha de la realización de esta solicitud, así mismo agregar información en el mismo sentido respecto al año 2025 en el periodo de mayo a diciembre y otra agrupación de datos a partir del 01 de enero de 2024 hasta abril de 2025.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	07/09/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	17/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	13/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezarán a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 551473900014626
Número de Expediente Interno: PJ/UT/140/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/607/2026
ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 13 de agosto del 2026.

CUENTA: Por recibida la solicitud de información con número de folio 551473900014626, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha ocho de agosto de dos mil veintiséis a las siete horas con treinta y siete minutos y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el folio interno PJ/UT/140/2026.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Después de analizar la solicitud de acceso a la información con número de folio 551473900014626, mediante la cual requiere: ***“...Solicito hacer de mi conocimiento cuántas grúas han sido multadas/sancionadas, así como el nombre de las empresas y montos que han tenido que pagar o si han sido clausuradas, esto desde el 01 de enero de 2026 hasta la fecha re la realización de esta solicitud, así mismo agregar información en el mismo sentido respecto al año 2025 en el periodo de mayo a diciembre y otra agrupación de datos a partir del 01 de enero de 2024 hasta abril de 2025....(sic)....”***, se tiene que **notoriamente no compete** su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración las atribuciones de este ente público, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco; así como los artículos



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

152 fracción XI, 184 fracción V, 191, 192, 193, y 194 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 551473900014626, **notoriamente no es competencia** de este Poder Judicial del Estado de Tabasco, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a lo que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público.-----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 20 y 3 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIV. Sujetos Obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio SO/002/2020, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra menciona:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.-----

Precedentes:



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.-----
- Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

TERCERO: La solicitud formulada deberá ser presentada nuevamente ante la **Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco**, sujeto obligado que administra y posee la información de referencia, en base a los artículos 152 fracción XI, 184 fracción V, 191, 192, 193, y 194 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.-

Una vez determinado el sujeto obligado, puede realizar su requerimiento mediante la solicitud respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada,
a

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTISÉIS. -----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de notoria incompetencia de fecha 13 de agosto de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900014626. -----